



AUTO NÚMERO 301 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO BECERRA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19098452**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 32316 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO BECERRA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19098452**, a través del **Auto No. 387825 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
572197	09/10/2020	4/04/2023	\$ 123.080,00	4/04/2023	\$ 123.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008638278	20/10/2022	\$ 877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638278**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638278**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el del **Auto No. 387825 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008638278**, por valor de **\$ 877.800,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 123.080,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 572197 de 09/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25306645 de 27/06/2020**.
- B.** Por valor de **\$ 754.720,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 301 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO BECERRA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19098452**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008638278**, Hasta por la suma de \$ **123.080,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 572197 de 09/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25306645 de 27/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008638278**, hasta por la suma de \$ **754.720,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo, en favor del señor **JAIRO BECERRA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19098452**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JAIRO BECERRA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19098452**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 03-01-2024 04:37 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 302 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN AUGUSTO MORENO BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19492487**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 26307 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN AUGUSTO MORENO BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19492487**, a través del **Auto No. 387811 del 05 de DICIEMBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
674501	04/08/2021	22/04/2023	\$ 46.570,00	22/04/2023	\$ 46.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006549794	09/04/2018	\$ 1.439.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006549794**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006549794**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 387811 del 05 de DICIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100006549794**, por valor de **\$ 1.439.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 46.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 674501 de 04/08/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30452144 de 04/07/2021**.
- B. Por valor de **\$ 1.393.230,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100006549794**, Hasta por la suma de **\$ 46.570,00**, para la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 302 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN AUGUSTO MORENO BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19492487**.

satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 674501 de 04/08/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30452144 de 04/07/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-01-2024 04:37 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1835610 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL RAMON LAITON SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79745479**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 56511 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL RAMON LAITON SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79745479**, a través del **Auto No. 332508 del 22 de NOVIEMBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
826142	04/11/2020	26/05/2022	\$ 438.900,00	21/11/2023	\$ 591.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008474552	26/05/2022	\$ 191,01

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008474552**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 332508 del 22 de NOVIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 826142 de 04/11/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27614041 de 08/09/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008474552	26/05/2022	\$ 191,01

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1835610 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL RAMON LAITON SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79745479**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Diciembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-12-2023 09:04 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 11592 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN CAMILO MORENO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1023877293**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 184117 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO MORENO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1023877293**, a través del **Auto No. 439177 del 18 de DICIEMBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
30039	06/10/2017	28/03/2023	\$ 368.900,00	28/03/2023	\$ 598.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008826064	28/03/2023	\$ 734.848,80
400100008936891	30/06/2023	\$ 2.951,20

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008826064**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008826064**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 439177 del 18 de DICIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008826064**, por valor de **\$ 734.848,80**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 598.720,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 30039 de 06/10/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16477351 de 05/10/2017**.
- B.** Por valor de **\$ 136.128,80**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 11592 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN CAMILO MORENO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1023877293**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008826064**, hasta por la suma de \$ **598.720,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 30039 de 06/10/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16477351 de 05/10/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial que se relacionan, en favor del señor **CRISTIAN CAMILO MORENO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1023877293**:

- A.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008826064**, hasta por la suma de \$ **136.128,80**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B.** El título de depósito judicial No. **400100008936891**, hasta por la suma de \$ **2.951,20**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **CRISTIAN CAMILO MORENO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1023877293**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-01-2024 09:19 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 6308 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LAURA NATALI BERMUDEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1023924982**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 47140 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LAURA NATALI BERMUDEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1023924982**, a través del **Auto No. 437855 del 13 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1047791	04/01/2021	27/09/2023	\$ 438.900,00	12/12/2023	\$ 557.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656546	01/11/2022	\$ 217.360,60
400100008923274	23/06/2023	\$ 199.203,00
400100009035273	27/09/2023	\$ 99.996,97

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008656546**, **400100008923274** y **400100009035273**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 437855 del 13 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1047791 de 04/01/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25284942 de 01/12/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656546	01/11/2022	\$ 217.361,00
400100008923274	23/06/2023	\$ 199.203,00
400100009035273	27/09/2023	\$ 99.996,97

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 6308 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LAURA NATALI BERMUDEZ FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1023924982.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 23-01-2024 08:33 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 8896 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEISON FERNEY MORENO MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031165016**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resoluciones No. 59057 de 23/03/2022 y 33802 de 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **JEISON FERNEY MORENO MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031165016**, a través del **Auto No. 437864 del 13 de DICIEMBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
665012	04/06/2019	06/01/2022	\$ 414.100,00	06/01/2022	\$ 514.720,00
482501	01/10/2020	06/01/2022	\$ 877.800,00	12/12/2023	\$ 1.156.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008325946	06/01/2022	\$ 828.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008325946**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008325946**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 437864 del 13 de DICIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008325946**, por valor de **\$ 828.200,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 514.720,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 665012 de 04/06/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23272612 de 23/03/2019**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 8896 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEISON FERNEY MORENO MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031165016**.

- B.** Por valor de \$ **313.480,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 482501 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25406183 de 25/06/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial No. **400100008325946**, de la siguiente manera:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008325946**, hasta por la suma de \$ **514.720,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 665012 de 04/06/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23272612 de 23/03/2019**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008325946**, hasta por la suma de \$ **313.480,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 482501 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25406183 de 25/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-01-2024 03:47 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 8890 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YEISON YESID ESPAÑOL RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032488372**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 73708 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **YEISON YESID ESPAÑOL RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032488372**, a través del **Auto No. 442911 del 21 de DICIEMBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
770472	06/10/2020	29/12/2022	\$ 110.890,00	29/12/2022	\$ 110.890,00
666037	28/07/2021	29/12/2022	\$ 72.480,00	29/12/2022	\$ 72.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654346	31/10/2022	\$ 405.567,89

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654346**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654346**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 442911 del 21 de DICIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008654346**, por valor de **\$ 405.567,89**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 110.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 770472 de 06/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27631726 de 05/09/2020**.
- B. Por valor de **\$ 72.480,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 666037 de 28/07/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30448355 de 27/06/2021**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 8890 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YEISON YESID ESPAÑOL RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032488372**.

C. Por valor de \$ **222.197,89**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial No. **400100008654346**, de la siguiente manera:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654346**, hasta por la suma de \$ **110.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 770472 de 06/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27631726 de 05/09/2020**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654346**, hasta por la suma de \$ **72.480,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 666037 de 28/07/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30448355 de 27/06/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-01-2024 02:49 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 8891 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHEL ANDRES DIAZ GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1033756873.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 44248 del 23/03/2022, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de MICHEL ANDRES DIAZ GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1033756873, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. 115622 del 07 de marzo del 2023, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 176241 del 14/09/2020, con ocasión de la orden de Comparendo No. 25248322 del 26/02/2020.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. 121837 DEL 29 DE MARZO DE 2023, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Que debido al fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008837063, por valor de \$ 1.792.829,00, se generó un nuevo título de depósito judicial como remanente dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de MICHEL ANDRES DIAZ GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1033756873, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008837063	04/04/2023	\$ 1.315.599,00

Ahora bien, que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 17514 de 12/01/2023, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de MICHEL ANDRES DIAZ GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1033756873, a través del Auto No. 437866 del 13 de DICIEMBRE de 2023, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
370151	01/10/2020	21/06/2021	\$ 234.100,00	21/06/2021	\$ 253.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008837063	04/04/2023	\$ 1.315.599,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008837063, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 8891 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MICHEL ANDRES DIAZ GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033756873**.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008837063**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 437866 del 13 de DICIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008837063**, por valor de **\$ 1.315.599,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 253.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 370151 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25352617 de 18/05/2020**.
- B.** Por valor de **\$ 1.062.299,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008837063**, Hasta por la suma de **\$ 253.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 370151 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25352617 de 18/05/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-01-2024 02:49 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 16392 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON AMADOR MORALES VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1042062451**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **192687 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON AMADOR MORALES VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1042062451** a través del **Auto No. 179409 del 08 DE AGOSTO DE 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1147731	22/12/2017	15/10/2021	\$11.800,00	15/10/2021	\$15.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008230917	15/10/2021	\$ 737.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008230917**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008230917**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 179409 del 08 DE AGOSTO DE 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008230917**, por valor **\$ 737.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 16392 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON AMADOR MORALES VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1042062451**.

A. Por valor de \$ **15.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1147731 del 22/12/2017** con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16520980 del 21/11/2017**.

B. Por valor de \$ **721.910,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008230917**, hasta por la suma de \$ **15.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1147731 del 22/12/2017** con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16520980 del 21/11/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008230917**, hasta por la suma de \$ **721.910,00**, como remanente del proceso de cobro.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JHON AMADOR MORALES VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1042062451**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-02-2024 08:54 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras --Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 7701 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR MIGUEL BAYONA SOLANO**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1065628840**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 7857 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR MIGUEL BAYONA SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1065628840**, a través del **Auto No. 387520 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
13135	09/10/2020	14/10/2022	\$ 438.900,00	4/12/2023	\$ 596.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008634304	14/10/2022	\$ 199,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008634304**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 387520 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 13135 de 09/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27672790 de 04/10/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008634304	14/10/2022	\$ 199,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 7701 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR MIGUEL BAYONA SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1065628840**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-01-2024 02:20 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 7628 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ANDRES VAQUIRO OTAVO**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1070942949**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 20789 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ANDRES VAQUIRO OTAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1070942949**, a través del **Auto No. 387555 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
596276	01/10/2020	18/12/2018	\$ 438.900,00	04/12/2023	\$ 586.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006965742	18/12/2018	\$ 29.900,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006965742**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 387555 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 202**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 596276 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27552153 de 27/07/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006965742	18/12/2018	\$ 29.900,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 7628 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ANDRES VAQUIRO OTAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1070942949**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-01-2024 11:16 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 7629 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDERSON GARZON GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1075653825**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 33458 de 23/03/2022 y 162901 de 27/07/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **ANDERSON GARZON GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1075653825**, a través del **Auto No. 442610 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
566637	24/05/2019	28/07/2023	\$ 414.100,00	28/07/2023	\$ 589.510,00
769708	19/06/2019	28/07/2023	\$ 414.100,00	28/07/2023	\$ 606.320,00
824100	16/07/2019	15/11/2023	\$ 414.100,00	15/11/2023	\$ 602.830,00
108972	13/03/2020	15/11/2023	\$ 438.900,00	15/11/2023	\$ 605.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008883419	17/05/2023	\$ 67.308,75
400100008965222	28/07/2023	\$ 38.185,45
400100008965223	28/07/2023	\$ 826.447,00
400100008965224	28/07/2023	\$ 274.011,40
400100009098457	15/11/2023	\$ 1.667.814,55

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósitos judiciales Nos. **400100008965223, 400100008965224 y 400100009098457**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósitos judiciales Nos. **400100008965223, 400100008965224 y 400100009098457**, como la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008883419 y 400100008965222**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 7629 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDERSON GARZON GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1075653825**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 442610 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Del título de depósito judicial No. **400100008965223**, por valor de **\$ 826.447,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 484.015,80**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 566637 de 24/05/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23384300 de 03/04/2019**.
- B. Por valor de **\$ 342.431,20**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 769708 de 19/06/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23408768 de 06/05/2019**.

II. Del título de depósito judicial No. **400100008965224**, por valor de **\$ 274.011,40**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 263.888,80**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 769708 de 19/06/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23408768 de 06/05/2019**.
- B. Por valor de **\$ 10.122,60**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 824100 de 16/07/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23430399 de 30/05/2019**.

III. Del título de depósito judicial No. **400100009098457**, por valor de **\$ 1.667.814,55**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 592.707,40**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 824100 de 16/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23430399 de 30/05/2019**.
- B. Por valor de **\$ 605.940,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 108972 de 13/03/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23487045 de 31/01/2020**.
- C. Por valor de **\$ 469.167,15**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 566637 de 24/05/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23384300 de 03/04/2019**, así:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008883419**, hasta por la suma de **\$ 67.308,75**.
- B. El título de depósito judicial No. **400100008965222**, hasta por la suma de **\$ 38.185,45**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008965223**, hasta por la suma de **\$ 484.015,80**.



AUTO NÚMERO 7629 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDERSON GARZON GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1075653825**.

II. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 769708 de 19/06/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23408768 de 06/05/2019**, así:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008965223**, hasta por la suma de **\$ 342.431,20**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008965224**, hasta por la suma de **\$ 263.888,80**.

III. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 824100 de 16/07/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23430399 de 30/05/2019**, así:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008965224**, hasta por la suma de **\$ 10.122,60**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009098457**, hasta por la suma de **\$ 592.707,40**.

IV. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 108972 de 13/03/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23487045 de 31/01/2020**, así:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009098457**, hasta por la suma de **\$ 605.940,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-01-2024 11:16 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 7630 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **YEIVER ANDRES DELGADO CHALA**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1080297694**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 167517 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEIVER ANDRES DELGADO CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1080297694**, a través del **Auto No. 387557 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
21066	10/10/2019	09/11/2023	\$ 414.100,00	04/12/2023	\$ 588.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008602932	19/09/2022	\$ 200,00
400100008879265	11/05/2023	\$ 141.781,79
400100008881409	15/05/2023	\$ 567,13
400100009089819	08/11/2023	\$ 44.822,51
400100009092821	09/11/2023	\$ 179,28

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008602932**, **400100008879265**, **400100008881409**, **400100009089819** y **400100009092821**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 387557 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 21066 de 10/10/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25121085 de 10/10/2019**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 7630 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **YEIVER ANDRES DELGADO CHALA**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1080297694**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008602932	19/09/2022	\$ 200,00
400100008879265	11/05/2023	\$ 141.781,79
400100008881409	15/05/2023	\$ 567,13
400100009089819	08/11/2023	\$ 44.822,51
400100009092821	09/11/2023	\$ 179,28

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-01-2024 11:16 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 7631 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ORFAEL TORRADO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1090458404**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 282211 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORFAEL TORRADO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1090458404**, a través del **Auto No. 387562 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1205708	11/01/2019	08/03/2023	\$ 130.200,00	04/12/2023	\$ 196.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008804042	08/03/2023	\$ 1.834,85

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008804042**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 387562 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1205708 de 11/01/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21375288 de 30/10/2018**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008804042	08/03/2023	\$ 1.834,85

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 7631 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ORFAEL TORRADO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1090458404**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-01-2024 11:16 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 7632 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMER IVAN COLMENARES BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1118571053**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 13844 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER IVAN COLMENARES BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1118571053**, a través del **Auto No. 387738 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
251336	06/10/2020	22/08/2023	\$ 438.900,00	04/12/2023	\$ 596.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008687830	29/11/2022	\$ 41.734,10
400100008989403	22/08/2023	\$ 99.601,26

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008687830 y 400100008989403**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 387738 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 251336 de 06/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25287787 de 19/03/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008687830	29/11/2022	\$ 41.734,10
400100008989403	22/08/2023	\$ 99.601,26

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 7632 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMER IVAN COLMENARES BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1118571053**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-01-2024 11:16 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 7555 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ARTURO MARIÑO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1136883161**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 263539 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO ARTURO MARIÑO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1136883161**, a través del **Auto No. 664 DEL 04 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
907330	10/09/2018	26/10/2022	\$ 390.600,00	26/10/2022	\$ 553.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008646241	26/10/2022	\$ 607.560,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646241**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646241**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 664 DEL 04 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008646241**, por valor de **\$ 607.560,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 553.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 907330 de 10/09/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20489648 de 08/08/2018**.
- B. Por valor de **\$ 53.810,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008646241**, Hasta por la suma de **\$ 553.750,00**, para la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 7555 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ARTURO MARIÑO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1136883161**.

satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 907330 de 10/09/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20489648 de 08/08/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-01-2024 08:59 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC

Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

